

INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 9 de octubre de 2023. Paso al despacho de la señora Juez, el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el contenido de la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que, el título valor - pagaré número 556036438, reúne las exigencias y por consiguiente resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero, a favor de la entidad demandante.

En tal virtud, el Juzgado, por encontrar reunidos los requisitos del artículo 82 y ss. del C.G.P. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 422, 430 y 431 de la misma obra.

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra de la señora **PAULA ANDREA VELOSA DUQUE**, persona mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de este auto, pague en favor del **BANCO DE BOGOTA**, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por las sumas de dinero de los periodos dejados de cancelar que se relacionan a continuación:

RESUELVE:

PRETENSION	PERIODO ADEUDADO	INICIO DE MORA	CAPITAL ADEUDADO	INTERES CORRIENTE ADEUDADO
1.1	06-04-2023 a 05-05-2023	06 de mayo de 2023	\$990.332	\$1.059.700
1.2	06-05-2023 a 05-06-2023	06 de junio de 2023	\$1.001.919	\$1.048.113
1.3	06-06-2023 a 05-07-2023	06 de julio 2023	\$1.013.641	\$1.036.391
1.4	06-07-2023 a 05-08-2023	06 de agosto de 2023	\$1.025.501	\$1.024.531
1.5	06-08-2023 a 05-09-2023	06 de septiembre de 2023	\$1.037.499	\$1.012.533

2.- Por los intereses de mora liquidados sobre cada uno de los capitales de las cuotas adeudadas, a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día que se hace exigible cada una de ellas hasta verificar el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$85'416.850) por concepto de capital insoluto.

4.- Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de la presentación de esta demanda, hasta que se efectuó el pago total de la anterior obligación.

RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

REALIZAR la notificación al demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G. del P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

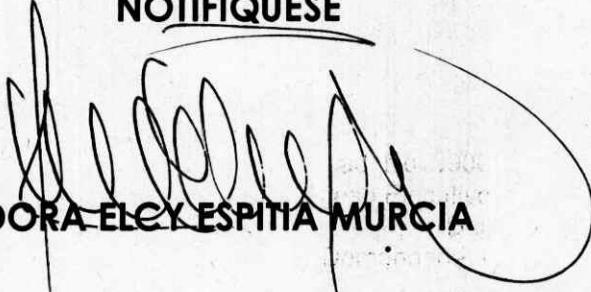
SURTIR la notificación a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 o 293 del Código General del Proceso, y/o como lo demanda la Ley 1223 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 ibídem, término estos que se correrán en forma simultaneo. Entréguesele copia del libeto en medio físico o como mensaje de datos,

según el caso y de los anexos correspondientes.

RECONOCER personería jurídica al **Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**, como apoderado de la entidad demandante en la forma y términos del poder conferido.

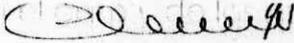
NOTIFIQUESE

La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy **13 de octubre de 2023** se notifica a las partes este proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. **020**.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA**

La Juez,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA
Hoy 13 de octubre de 2023 se notifica a las partes este proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 020
Claudia Yorleth Velandia Gomez
Secretaria